



*CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE*

ORDENANZA N° 09/2022

TÍTULO

**FONDO EXTRAORDINARIO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE**

ORDENANZA N° 09 /22

FUNDAMENTOS

Atento a la necesidad de adquirir una CHIPEADORA AA50, con las siguientes características: POTENCIA: 50 HP, BOCA DE ALIMENTACION: 20 X 20 CM, PESO OPERATIVO: 780 KG.

Y considerando que se encuentra disponible el FONDO EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA para la adquisición de Maquinaria, este Departamento Ejecutivo eleva el presente proyecto de Ordenanza que autoriza el uso del Fondo mencionado Supra.-

ORDENANZA N° 09 /22

**POR ELLO,
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALSACATE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE**

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE la compra una CHIPEADORA AA50, con las siguientes características: POTENCIA: 50 HP, BOCA DE ALIMENTACION: 20 X 20 CM, PESO OPERATIVO: 780 KG.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del el FONDO EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Extraordinario, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos cincuenta y cinco mil seiscientos (\$ 55.600.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses .-

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Extraordinario.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SALSACATE**

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Salsacate, Córdoba 15 de Junio de

2022

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SALSACATE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, CONSTANDO EN ACTA N°139